



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Gimnasio calle Amengual 577 Osorno

DFZ-2024-2505-X-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	EDITH MANSILLA GOMEZ	
Elaborado	PATRICIA AROS BUSTAMANTE	

SEPTIEMBRE 2024



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Gimnasio calle Amengual 577 Osorno	
Región: Región de los Lagos	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Amengual 577, , Osorno, Región de los Lagos
Provincia: Osorno	
Comuna: Osorno	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: -----	RUT o RUN: -----
Domicilio titular(es): -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: -----
Domicilio representante(s) legal(es) -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados				
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución
1	NE	38	2011	MMA
ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES				

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
2	X	2021



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado		1																		
Exigencia(s)																				
D.S. N°38/2011 MMA																				
Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1: <table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table>			Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																				
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																		
Zona I	55	45																		
Zona II	60	45																		
Zona III	65	50																		
Zona IV	70	70																		
Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1																				



Hechos constatados

De las actividades realizadas se constata que:

1. Con fecha 5 de enero 2021 ingresa a la plataforma SIDEN de la Superintendencia del Medio Ambiente la denuncia digital N°263 expediente 2-X-2021
2. Con fecha 12 de enero la Superintendencia del Medio Ambiente mediante el Oficio Ordinario 006 informa al denunciante que *"la Superintendencia del Medio Ambiente ha recepcionado su denuncia, la cual ha sido incorporada en nuestro sistema con ID 2-X-2021, en la oportunidad que corresponda, le será comunicado aquello que la Superintendencia resuelva en conformidad a la ley."*
3. Con fecha 10 de junio de 2024 a las 16:07 hrs, mediante casilla electrónica de la oficina regional de Los Lagos envía un correo de seguimiento denuncia 2-X-2021 al denunciante, a la casilla electrónica pedro.rebolledo@gmail.com lo siguiente: *"Junto con saludar, en virtud de su denuncia por ruidos molestos de Gimnasio, ingresada a esta Superintendencia durante el año 2021 y registrada en nuestro sistema con el ID 2-X-2021; con el objeto de hacer un seguimiento de ésta, nos comunicamos con usted para que por favor nos informe si los ruidos denunciados persisten en la actualidad. Agradeceremos, dar respuesta a esta consulta en un plazo de 05 días hábiles, de lo contrario se entenderá por desistida su denuncia"*.
4. Con fecha 10 de junio 2024 a las 18:22 hrs, el denunciante Sr. Pedro Rebolledo da respuesta al correo de seguimiento enviado el día 10 de junio 2024 por la Superintendencia del Medio Ambiente, dando como respuesta: *"Efectivamente. Ruidos y vibraciones siguen en la actualidad."*
5. Con fecha 21 de agosto 2024 siendo las 16:33 hrs. desde la oficina regional mediante correo de seguimiento se indica que:

Don Pedro buenas tardes:

Junto con saludar, y con el fin de coordinar inspección (medición de ruidos) es necesario que usted nos indique su número de teléfono actual para poder comunicarnos por esa vía con usted; hemos llamado al teléfono que aparece en su denuncia (+569 96436171) y nos informan que es número equivocado; además, nos percatamos que en su denuncia no indica su domicilio, el que es fundamental para ir a realizar esta medición, puesto que la normativa indica que esta medición debe realizarse en domicilio del afectado.

Agradeceremos, dar respuesta a esta consulta en un plazo de 05 días hábiles, de lo contrario se entenderá por desistida su denuncia.

Hasta la fecha de este informe la denunciante no dio respuesta al e-mail de seguimiento de fecha 21 de agosto del 2024 a la denuncia 2-X-2021.



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	Dado que la denunciante no responde al e-mail enviado por la oficina regional de la SMA , en el cual se dio 5 días hábiles a la denunciante Sr. Pedro Rebolledo para informar su nuevo número telefónico y dirección con el fin de ejecutar la medición de ruidos de acuerdo al DS 38/11 MMA, en el marco de lo descrito se da por superado el hecho denunciado.



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	RESOL ARCHIVO UF Taller mecánico calle Serena 968 Osorno
2	RESOL ARCHIVO UF Gimnasio calle Amengual 577 Osorno

